



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL (ADN)

ENTRE: De una parte, la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, entidad de Derecho Público con domicilio en la Avenida Enrique Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representada por su Presidente, Dr. Jorge A. Subero Isa, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095918-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **LA SUPREMA**; y de la otra parte; el **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL (ADN)**, entidad política administrativa del Estado, constituida y organizada en virtud de la Ley 3455 del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), modificada por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007), con domicilio en la Avenida Jimenez Moya, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado para los fines de este acuerdo por su Alcalde, señor **ESMÉRITO ANTONIO SALCEDO GAVILÁN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0139996-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.

Por Cuanto: En el año 2000 se inició el Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT), el cual incorporó nuevas tecnologías y sistemas sobre los procesos de la Jurisdicción Inmobiliaria (JI);

Por Cuanto: A que dentro de las novedades realizadas por el mencionado Programa, encontramos: a) El levantamiento de una base de datos, la cual contiene imágenes de Certificados de Títulos y planos catastrales de la República Dominicana; b) El desarrollo de aplicaciones que permiten las consultas remotas de carácter repetitivo al Sistema de bases de datos de Recuperación, Control y Explotación de Archivos (SIRCEA); c) La conformación de una nueva cartografía, con las imágenes georreferenciadas del territorio nacional (lo que incluye imágenes satelitales de alta resolución sobre las 34 ciudades más importantes del

país); d) La construcción de una red geodésica nacional con el establecimiento de estaciones permanentes;

Por Cuanto: LA SUPREMA es el organismo ejecutor del préstamo BID 1799/OCDR por diez (10) millones de dólares, para lo cual se ha constituido el Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria (PCJI), destinado a la expansión y consolidación de los logros alcanzados durante el Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT), así como a la cabal implementación de la Ley No.108-05 y sus modificaciones, sobre Registro Inmobiliario y sus reglamentos;

Por Cuanto: LA SUPREMA se encuentra en una fase de divulgación de los procesos desarrollados dentro de la Jurisdicción Inmobiliaria, situación que ha permitido un acercamiento con los sectores que realizan sus actividades dentro de la Jurisdicción y mediante el cual se ha mostrado la necesidad de realizar acuerdos e intercambios con dichos sectores;

Por Cuanto: En fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil siete (2007), el Pleno de **LA SUPREMA** aprobó las Bases para la Prestación de Servicios Especializados a Grandes Usuarios de la Jurisdicción Inmobiliaria mediante el Acta No.24/2007, documento que sirve de fundamento y marco general al presente acuerdo;

Por Cuanto: El AYUNTAMIENTO ha manifestado a **LA SUPREMA** su interés en realizar un intercambio tecnológico en lo referente a los sistemas cartográficos que integran ambas instituciones y que puedan servir de provecho para el desarrollo de las actividades y proyectos que realizan;

Por Cuanto: En fecha ocho (08) del mes de abril del presente año dos mil diez (2010), el Pleno de **LA SUPREMA** aprobó la firma del presente acuerdo, mediante Acta núm. 11/2010;

Por Tanto: y en el entendido de que estos preámbulos forman parte íntegra de este acuerdo;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

TÍTULO I OBJETO

PRIMERO: LA SUPREMA y El AYUNTAMIENTO suscriben el presente acuerdo con el propósito de intercambiar información sobre la cartografía que poseen ambas instituciones.

TÍTULO II OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDO: LA SUPREMA, para la ejecución de este acuerdo se obliga y compromete a lo siguiente:

- a) Aportar los extractos de la cartografía digital utilizada por Mensuras Catastrales relativa al Distrito Nacional;
- b) Poner a disposición de **EL AYUNTAMIENTO** la información que posee la Jurisdicción Inmobiliaria en su Sistema de Información Cartográfica y Parcelaría (SICYP);
- c) Apoyar al proceso de divulgación que pudiera realizar **EL AYUNTAMIENTO** sobre los resultados positivos del presente acuerdo.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO, para la ejecución de este acuerdo, se obliga y compromete a lo siguiente:

- a) Remitir a **LA SUPREMA** las modificaciones que realice sobre las bases cartográficas entregadas por la misma;
- b) Remitir la información que posea sobre la cartografía del Distrito Nacional y que puedan servir a **LA SUPREMA**;
- c) Apoyar al proceso de divulgación que pudiera realizar **LA SUPREMA**, con el fin de dar a conocer los resultados positivos del intercambio y que pudieran ser aprovechados por otras entidades.

TÍTULO III USO DE LAS INFORMACIONES

CUARTO: Las partes se comprometen y obligan a respetar, acatar, cumplir y someterse a todas las regulaciones sobre las informaciones que le serán suministradas, especialmente aquellas relativas al interés público a la seguridad nacional y aquellas que ameriten ciertos niveles de confidencialidad.

TÍTULO IV CONFIDENCIALIDAD

QUINTO: Las partes de este acuerdo guardarán confidencialidad sobre las informaciones que no tengan carácter público recibidas de la otra parte.



TÍTULO V DURACIÓN, VIGENCIA Y RESCISIÓN

SEXTO: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, pero el mismo podrá ser rescindido antes de la llegada del término en cualquier momento, sin alegar causa alguna por cualquiera de las partes.

SÉPTIMO: RESCISIÓN

El presente acuerdo quedará rescindido si se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) A solicitud de cualquiera de las partes;
- b) Por el incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo;
- c) Por fraudes o usos indebidos de la información suministrada.

TÍTULO VI ENLACE INSTITUCIONAL

OCTAVO: LA SUPREMA designa para la supervisión y coordinación de este acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria (PCJI). Por su parte, **EL AYUNTAMIENTO** estará representado por su departamento de Dirección Inmobiliaria, para los mismos fines.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

NOVENO: Queda convenido que las partes se someterán a lo establecido en el presente acuerdo, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

Firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Dr. Jorge A. Subero Isa
Presidente



AYUNTAMIENTO DEL
DISTRITO NACIONAL
Esmerito Antonio Salcedo Gavilán
Alcalde